

REFLEXIONES FILOSÓFICAS Y ANÁLISIS HISTÓRICO DEL DERECHO JUSTIFICACIÓN

Como sabemos, el Derecho tiene su origen en postulados de carácter filosófico y sociológico que históricamente han emanado y evolucionado de las distintas sociedades humanas. La filosofía, que tiene como fin último la felicidad del hombre, ha imbricado los sistemas jurídicos de los distintos pueblos del mundo tratando de lograr esa felicidad a través de la implantación de normas jurídicas que procuren el bien común, la equidad y la justicia para los pueblos. Es por ello que se establece la existencia de una rama que se desprende de la filosofía general, denominada filosofía del derecho, cuyo objeto de estudio son los fundamentos filosóficos que rigen la creación y aplicación del Derecho.

Podemos afirmar que en nuestro país son pocos los autores que cultivan esta disciplina, no obstante, su importancia para que en la elaboración de leyes los órganos de Estado responsables atiendan a los postulados filosóficos que han informado históricamente al derecho en general y al derecho mexicano en lo particular.

La filosofía del derecho tiene un amplio potencial en la investigación epistemológica, ontológica, axiológica y existencial, que posibilita reflexionar en el concepto y en el ser del derecho, en la existencia de un conocimiento llamado derecho, en su estructura y presencia social. De manera exponencial destaca el tema de los valores presentes en un modelo o sistema jurídico o que primarán en el criterio de los legisladores a la hora de elaborar la ley o en el ánimo de los justiciables al aplicar el derecho al caso concreto; la hermenéutica y las diversas teorías de la argumentación jurídica son, al parecer, el tema conocido o recurrente de este saber que en nuestros días es el más explorado aun cuando igualmente no sean muchos los iusfilósofos que desarrollan su temática .

La Teoría de la Justicia se visualiza con un gran potencial en el tema de la reflexión filosófica y la investigación jurídica así como las corrientes filosóficas en el derecho,

iusnaturalismo, iusnaturalismo contemporáneo, positivismo, pragmatismo y realismo sociológico conforman otra parte integrante del vasto mundo de la reflexión filosófico-jurídica, sin dejar de contemplar las posibilidades de desarrollo de la filosofía jurídica existencial que pone el acento en la relación que existe entre el hombre y su realidad y otras teorías relevantes como la denominada “tridimensional” o “tridimensionalismo jurídico” que integra conductas, normas y valores como dimensiones que no admiten separación y que están presentes en toda experiencia jurídica.

Especialmente relevante resulta el analizar y comprender la dimensión histórica, que los filósofos del derecho que se adscriben al tridimensionalismo reconocen como un componente más del fenómeno jurídico dando por resultado un planteamiento tetradimensional del derecho. En realidad, los autores clásicos mexicanos, como Eduardo García Máynez han considerado siempre a la filosofía y a la historia como disciplinas auxiliares del derecho.

Los contextos históricos son imprescindibles en la comprensión del origen y evolución del derecho de cada pueblo. La misma filosofía del derecho tiene un desarrollo cronológico estudiado mediante etapas o edades, a partir del pensamiento pitagórico en que la esencia de todas las cosas es el número y por tanto, los principios de los números son los principios de las cosas, pero este concepto matemático, en la justicia, para los pitagóricos resulta ser una relación aritmética, una ecuación o una igualdad: de la cual se deduce la retribución, el contracambio, la correspondencia entre el hecho y el tratamiento de que este ha de ser objeto; planteamiento que después va a ser retomado por Aristóteles. Los postulados socráticos tales como el que establece, que el buen ciudadano debe obedecer aun las malas leyes, para no estimular al mal ciudadano a violar las buenas, constituye un paradigma filosófico hasta nuestros días. Las edades del desenvolvimiento filosófico van dando o afianzando elementos reflexivos y axiológicos al derecho y su ciencia.

Esta dimensión histórica de todos los saberes tiene una importancia capital en la investigación jurídica. Se dice que la historia es la gran maestra de la vida y en

efecto, aplicado este axioma al derecho tenemos que aceptar que, para comprender, por ejemplo, el constitucionalismo mexicano, requerimos del apoyo de la historia para conocer los contextos en que ese constitucionalismo surge y se desarrolla. No en balde siguen siendo estudiados, hasta la fecha, los procesos históricos de los países, específicamente en México, en donde el bicentenario del inicio del movimiento armado que fue encausando la formación de un país independiente y el centenario del inicio de una revolución que propugnaba por conquistas sociales que fueron formalizadas en una nueva Constitución Política se nos presentan como nuevas oportunidades de análisis para el Derecho, considerando desde luego que, sin embargo, nuestro constitucionalismo no emergió de la nada; antes bien, su data está referida a procesos sociales y a documentos lejanos en el tiempo, de pueblos que por sus circunstancias históricas nos antecedieron en el pensamiento jurídico-político; las constituciones griegas y romanas, la declaración de derechos del hombre y del ciudadano y la Constitución de América del Norte, así como el complejo de documentos constitucionales creados en nuestro país a lo largo de 200 años de historia, siguen siendo un potencial de conocimientos para la exploración jurídica en la búsqueda de respuestas a problemas aparentemente nuevos o diferentes. El docto del conocimiento jurídico tiene la obligación ineludible de conocer tales contextos que le permitirán comprender el derecho de su tiempo.

La formación académica en niveles de posgrado debe propugnar por líneas de investigación en el campo de la filosofía e historia del derecho, cuyo propósito más amplio es el de que los investigadores así formados, a través de sus reflexiones y análisis sean capaces de crear corrientes de opinión que hagan prevalecer en las leyes y en las sentencias judiciales los principios axiológicos y las experiencias del pasado como fundamentos capaces de acercar a los pueblos la felicidad filosófica que deviene de la expedición y aplicación de leyes y sentencias equitativas y justas.